

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 633

22 de febrero de 2018

Presentada por la señora *López León*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los hallazgos del reciente Informe del Asesor de Cumplimiento Técnico de la Reforma Policiaca (Monitor) al Tribunal Federal de Distrito en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público, la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia Federal realizó una investigación dirigida a auscultar posibles violaciones a derechos constitucionales y varios aspectos que violentan lo establecido por la Ley de Control de Crimen Violento y Orden Público de 1994, 42 U.S.C. § 141141. A raíz de esta investigación se emitió un informe de hallazgos del año 2011, el cual detalla que existieron actos violentos por parte de agentes de la Policía de Puerto Rico, que menoscabaron derechos constitucionales de los ciudadanos puertorriqueños al utilizar fuerza excesiva y al realizar registros e incautaciones irrazonables, entre otros.

A tales efectos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico firmaron un acuerdo, con el fin de implementar una Reforma Policiaca que realizase cambios culturales, operacionales, estructurales, investigativos y educativos dentro de la Uniformada. Por otra parte, dicho convenio establece la figura

de un Asesor de Cumplimiento Técnico en la Policía de Puerto Rico (Monitor), quien además de emitir observaciones y recomendaciones sobre la Reforma, sometería la información necesaria al Honorable Juez Gustavo Gelpí del Tribunal Federal de Distrito en Puerto Rico, quien tiene amplia facultad de dictar los cambios necesarios que garanticen las áreas de cumplimiento del referido acuerdo.

Habida cuenta de lo anterior, recientemente trascendió públicamente que el señalado Asesor de Cumplimiento Técnico (Monitor), el señor Arnaldo Claudio, emitió un Informe a dicho Juez, en que especifica que tras la implementación de la Ley Núm. 20-2017, mejor conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; se ha afectado la cadena de mando y liderato organizacional de la Policía de Puerto Rico. Como prueba de ello, el Informe detalla como se violentó la estructura jerárquica de la Uniformada en las manifestaciones del 1ero de mayo de 2017, donde el señor Héctor Pesquera, hoy Secretario de Seguridad Pública aparentemente intervino indebidamente sobre las instrucciones ya consentidas por la entonces Comisionada de la Policía, la Coronel Michelle Hernández Freyle, sin haber sido confirmado en su cargo por este Senado, lo cual según Claudio violó dicha Ley Núm. 20-2017 al dar dichas órdenes. Además, el Informe incluye, según reseñado que en la Policía de Puerto Rico continúan los problemas de ascenso y traslado sin explicación, practicas cuestionables en el pago de horas extras y fallas en tomar acciones disciplinarias contra oficiales. Cabe destacar, que uno de los objetivos de la Reforma era rectificar y definir la estructura de liderato del cuerpo policiaco.

Por todo lo cual, este Alto Cuerpo Legislativo tiene la responsabilidad de investigar los hallazgos del Asesor de Cumplimiento Técnico (Monitor) en su Informe al Honorable Juez Gelpí, entorno a los señalamientos realizados sobre el Departamento de Seguridad Pública y su Secretario. Todo esto con el fin de auscultar alternativas y enmiendas al marco legal vigente, específicamente a la Ley Núm. 20-2017 así como fijar las responsabilidades que correspondan.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto  
2 Rico, a que realice una investigación exhaustiva en torno a los hallazgos del reciente  
3 Informe del Asesor de Cumplimiento Técnico de la Reforma Policiaca (Monitor) al  
4 Tribunal Federal de Distrito en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales, siguientes  
7 a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
9 aprobación.